



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 27 --- 2016/2017

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 5 de abril de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 29 y 31 de marzo y 1 y 2 de abril de 2017, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Femenino y Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo B) e Infantil Masculino Sector Regional.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUESTRO EJEVIAL CAB VILLARROBLEDO – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Alejandro Monedero Cañada del equipo BM CIUDAD ENCANTADA con dos (2) partidos de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la normas de los artículos 35.A) y 35.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada hacia un miembro de la pareja arbitral después de tercera exclusión, así como, una vez finalizado el encuentro, se dirige con expresiones insultantes hacia la pareja arbitral.

3º.- ENCUESTRO BM CIUDAD IMPERIAL – ADC CÁTEDRA 70

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a los árbitros de este encuentro D. Juan Carlos Ocaña Vera y D. Luis Javier Domínguez Martínez, en base a lo establecido en el artículo 46.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establecen los artículos 71 y 72 del Reglamento Técnico y de Competición, como consecuencia de la inscripción como auxiliar de equipo en el Acta del encuentro de D. Juan Antonio Ramos Moratilla, el cual, no posee licencia de auxiliar de equipo, sino de Ayudante de Entrenador, cuya inscripción ya figura cumplimentada a nombre de D. Mario Jesús Gómez Martín.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

4º.- ENCUENTRO FERCAM BM MANZANARES – CDB BALONMANO PIO XII

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo BALONMANO PIO XII al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 10 en los encuentros en que se actúe como visitante. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 9 jugadores.

5º.- ENCUENTRO BM TOLEDO AMIBAL – BM POZUELO CALATRAVA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al directivo del Club Deportivo AMIBAL, D. José Ignacio Tapetado Pérez-Olivares con dos (2) partidos de suspensión y multa de sesenta euros (60 €), ya que según el Acta del partido, dicho directivo, contrariando las normas de los artículos 35.A) y 35.B), en relación con el artículo 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige verbalmente de forma desconsiderada y violenta a la pareja arbitral, una vez finalizado el encuentro.

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

6º.- ENCUENTRO BM ARARAT-HERENCIA FEMENINO – BM TOLEDO AMIBAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo BM TOLEDO AMIBAL al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma V.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadoras no inferior a 10. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 8 jugadoras.

Liga Regional Cadete Masculina

7º.- ENCUENTRO EDM BM CIUDAD DE PUERTOLLANO – SMD HERENCIA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al entrenador D. Alejandro Díaz-Flores Tajuelo del equipo SMD HERENCIA con dos (2) partidos de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho entrenador, contrariando las normas de los artículos 35.A) y 35.C), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, es descalificado en el minuto 40 y adopta cierta actitud pasiva y negligente hacia la decisión arbitral, con el objeto de seguir dirigiendo al equipo desde la grada, así como, al finalizar el encuentro, se dirige verbalmente de manera desconsiderada hacia la pareja arbitral.
- B) REQUERIR al equipo SMD HERENCIA, el correcto cumplimiento de la norma del artículo 118 del Reglamento Técnico y de Competición, que determina la obligación de ir provistos de indumentarias deportivas diferentes, propiciando la distinción de ambos equipos, sin que ello de lugar a confusión entre ambas equipaciones.

8º.- ENCUESTRO DEPORTIVO RETAMAR/PMD PEDRO MUÑOZ – BM CIUDAD IMPERIAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Víctor López-Caniego Sánchez del equipo DEPORTIVO RETAMAR/PMD PEDRO MUÑOZ, con un (1) partido de suspensión, ya que según refleja el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A, se dirige verbal de forma desconsiderada a un miembro de la pareja arbitral, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 58, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas.

9º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

10º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas